

ORDENANZA Nº: 3275/07.-

Ramallo, 21 de agosto de 2007

VISTO:

La Ordenanza Nº 421/87 (Reglamento del Hospital Municipal Descentralizado José María Gomendio); y

CONSIDERANDO:

Que el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Ordenanza que lo impuso, ha significado que varias de las disposiciones hayan perdido actualidad, dado la mayor población y su consecuente demanda, como así también la mayoría de las especialidades y complejidad que se dispone en la actualidad;

Que es necesario adecuar la normativa de las diferentes prestaciones que brinda el Hospital Municipal José María Gomendio y todas las unidades Sanitarias y Salas de Atención Primaria del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase la Ordenanza Nº 421/87, en los siguientes artículos: **ARTI-
----- CULO 5º)** Serán funciones de éste Hospital:

a) Atención médica integral e integrada abarcando las siguientes acciones de salud:

- Fomento
- Protección
- Recuperación
- Rehabilitación

b) Integración y/o coordinación con otros Hospitales y Unidades Sanitarias del área.

c) Se reconocen al efecto como Unidades Sanitarias dependientes de éste Hospital las siguientes:

- Unidad Sanitaria de Villa Ramallo.
- Unidad Sanitaria de Pérez Millán.
- Unidad Sanitaria de Villa General Savio.
- Unidad Sanitaria de El Paraíso.
- Unidad Sanitaria de Valle de Oro.
- Unidad Sanitaria de Las Bahamas.

ARTICULO 2º) Inclúyase el artículo Nº 58 bis, en la Ordenanza Nº 421/87 con las siguientes disposiciones: **ARTICULO Nº 58 bis)** Son obligaciones del Chofer:

Al iniciar el turno de guardia:

a) Asegurarse que la unidad esté en perfecto estado de limpieza.

b) Controlar los niveles de aceite, agua, refrigerante, y toda las indicaciones recomendadas por el manual de uso de la unidad.

c) Verificar que el tanque de combustible esté completo.

d) Verificar el correcto estado de la cubierta de auxilio, gato hidráulico y el kit de herramienta livianas.

e) Controlar el equipamiento de ambulancia dispuesto en los artículos Nº 59 y 60.

Antes de la finalización de la guardia se procederá a:

a) Completar el tanque de combustible.

b) Proceder a una prolija higienización y limpieza de la ambulancia.

c) Informar mediante memo en un lugar perfectamente visible de la ambulancia y en la administración sobre cualquier avería, o sospecha de algún desperfecto, ruido, etc,

d) Queda totalmente prohibido el uso de las ambulancia para otra tarea que no sea la solicitada por el médico de guardia para su uso específico.-----

ARTICULO 3º) Póngase en lugar bien visible del interior de todas las ambulancias del ----- Hospital Municipal y de todas las Unidades Sanitarias, copia del Artículo Nº 58 bis de la Ordenanza 421/87, e infórmese a todos los chóferes del contenido del mismo.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2007-----